

Bogotá D.C.,

Señora
MARIA ELISABETH AMEZQUITA RIOS
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 128 del 13 de marzo de 2025

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22-07-2025 al 28-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 128 del 13 de marzo de 2025** “Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de catorce (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de Julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de Julio de 2024)”.

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 01 de agosto del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 11 DEL MES DE agosto DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratasta – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 12 DEL 13 MAR 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de catorce (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No (s). 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, implementó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social, denominado "Mi Casa Ya" estableciendo, entre otros, las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del programa, así como las condiciones de las viviendas a adquirir en desarrollo del mismo.

Que el Decreto 428 de 2015, se encuentra actualmente incorporado en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que esta normatividad establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019, modificando por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adicionó el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 128 DEL 13 MAR 2025

10p.2 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de catorce (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)."

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT como una entidad del Sector Central de la administración distrital, provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, "por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" dispone que la vigencia - de los subsidios distritales complementarios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, dispone que "(...) Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional".

RESOLUCIÓN N.º 128 DEL 13 MAR 2025

Hoja 3 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de catorce (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)."

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º "(...) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...) "

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Amar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya", del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que el Decreto 490 del 04 de abril de 2023, modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", ello con el propósito de mejorar su progresividad.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 que modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que "la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación", y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que "la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales". **A**

RESOLUCIÓN N.º 128 DEL 13 MAR 2025

Hoja 4 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de catorce (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)."

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N° 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que mediante otro si No 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, en el cual se resolvió lo siguiente:

"(...) PRIMERA. MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones (...)

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expida FONVIVIENDA (...)"

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "(...) Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a

RESOLUCIÓN N.º 128 - DEL 13 MAR 2025 Hoja 5 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de once (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)"

partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional."

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LORENA HERRERA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.329.209, prorrogado por la Resolución No (s) 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CRISTIAN YESID MURILLO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.233.498.609, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JONATHAN ALEXANDER ROMERO FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.069.282.788, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA ELISABETH AMEZQUITA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No 53.114.034, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CRISTIAN RAUL MARTINEZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.393.941, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LESLY MEREYDA,

RESOLUCIÓN N.º 128 DEL 13 MAR 2025 Hoja 6 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de once (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)"

CONTRERAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.973.098, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGIE PAOLA SANCHEZ SOLER, identificada con cédula de ciudadanía No 1.0124.186.20, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BRILLIT JOHANA MARTIN GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No 1.010.193.414, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YEFRI IGNACIO CIFUENTES ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.671.805, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ELIZABETH DIARTE PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No 39.651.109, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JEJIMMY CAROLINA GOMEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.423.472, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CINDY CATERINE SOLER ASCANIO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.612.998, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YOHANA ORTIZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.654.294, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de catorce (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)."

Que, de esta manera, mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANDRES FELIPE HOYOS MOSCA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.801.509, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024.

Que revisado el correo institucional Micasnyai@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 18 de diciembre de 2024, no se evidenciará Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por CONSTRUCTORA LAS GALIAS allegada a la Subsecretaría de Gestión Financiera por correo electrónico del 23 de agosto de 2024, al radicado No 2-2024-10414, en la cual se indicó entre otras cosas lo siguiente "NO SE INCLUYE SDHT EN LA NEGOCIACIÓN. RESOLUCIÓN EXPEDIDA POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA", es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que, una vez verificados los hogares antes relacionados el subsidio complementario no fue objeto de uso en los términos establecidos en la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, es decir el desembolso del subsidio no se aplicó dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y por ende no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares, circunstancia que se pudo constatar en cada una de las respectivas escrituras públicas. Por tal motivo, desaparecieron los fundamentos de derecho o hecho que dieron nacimiento al acto administrativo de asignación de cada uno de los subsidios referidos en este acto administrativo.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de catorce (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)."

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que, desaparecieron los fundamentos de derecho respecto a los subsidios complementarios asignados, se considera procedente declarar la pérdida de ejecutoria de la Resoluciones No (s) 481 de 2023 y 482 de 2023, en relación con los hogares mencionados, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de ejecutoria de catorce (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT mediante las Resoluciones No (s) 481 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024) y 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)", por las razones expuestas en la parte considerativa:

No.	ID. HOGAR NÚC	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	Nº RES SDHT	FECHA	AÑO
1	1088999	102329269	LORENA	HERRERA SALAZAR	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
2	1091728	1233498609	CHRISTIAN YESID	MERILLO GONZALEZ	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
3	1109331	100282788	JONATHAN ALEXANDER	ROMERO FOREIRO	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
4	1192638	53114034	MARIA ELISABETH	AMEZQUITA RIOS	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
5	1244109	1023293941	CHRISTIAN RAUL	MARTINEZ GUZMAN	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
6	1249033	52923098	LESLY MERIVDA	CONTRERAS RODRIGUEZ	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
7	1266169	1012418620	ANGIE PAOLA	SANCHEZ SOLER	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023

RESOLUCIÓN N.º 128 DEL 13 MAR 2025

Hoja 9 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecución de catorce (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)."

Nº.	ID HABITAT	CEDULA	NOMBRES	APellidos	VALOR SUBSIDIO	Nº SUBSIDIO	FECHA	AÑO
8	1270107	1010193414	BRELLIT JOLIANA	MAQUIN GUZMAN	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
9	1294609	79671805	YEFRY EGRACIO	CHUBERTES ZAMBRANO	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
10	1309964	39651109	ELIZABETH FINEIDA	DUARTE FINEIDA	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
11	1323753	1022423172	JHANNY CAROLINA	GOMEZ GONZALEZ	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
12	1323815	1099612998	CINDY CASTIBLANCO	SOLER ASCANIO	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
13	1325756	1030654294	YOLIANA CASTRO	ORTIZ CASTRO	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
14	1327206	1020801509	ANDRÉS FELIPE	HOPLOS MENSA	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados, a través de las personas que representen el hogar, conforme a lo expuesto en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que, en el marco de sus competencias de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya. *ya*

RESOLUCIÓN N.º 128 DEL 13 MAR 2025

Hoja 10 de 10

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecución de catorce (14) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)."

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAR 2025

[Firma]
DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

[Firma]
Elaboró: César Augusto Poveda - Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Alina Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alfonso Andrés Lasso Orozco - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Jesús Mauricio Sánchez - Contraloría Subsecretaría
Aprobó: Leslie Dabham Martínez Luque - subdirectora de Recursos Humanos